

**DECRETOS**

**DECRETO N° 741**

La Rioja, 16 de octubre de 2003

Visto: el recurso a ingresar a la Tesorería General de la Provincia en concepto de Transferencias Corrientes, Ayudas del Tesoro Nacional, Ministerio del Interior por la suma de \$ 200.000,00; y,-

**Considerando:**

Que tal ingreso se destinará a cubrir gastos que demande la atenuación de la Sequía que afectó las localidades de Chemical, Gral. Ocampo, San Martín y Rosario Vera Peñaloza, situación que obligó a esta Función Ejecutiva a declarar a la región de Los Llanos Riojanos en estado de emergencia total.

Que la atención de tal contingencia se realizará mediante los servicios de las siguientes áreas S.A.F. 140, Subsecretaría de Desarrollo Social; S.A.F. 145, Dirección de Asuntos Municipales y S.A.F. 321, Administración Provincial del Agua (A.P.A.)

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2.003 en su primer párrafo establece que la Función Ejecutiva podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción I Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 02/03, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 6° de la ley de Presupuesto N° 7.474 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.474, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.474, como consecuencia

de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.474.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., S.H., a/c M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**ANEXO**

**RECURSOS**

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	FF	Increment.	Disminuc.
92	992	0	17	2	1	1	0	111	200.000,00	

**GASTOS**

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment.	Disminuc.
1	10	4	140	21	0	0	0	0	1401	111	3	9	9	0	30.000,00	
2	10	4	145	93	0	0	0	0	1401	111	5	7	6	201	80.000,00	
3	30	0	321	1	0	0	1	0	1401	111	3	9	9	0	90.000,00	
<b>Total General</b>															<b>200.000,00</b>	

\* \* \*

**DECRETO N° 851**

La Rioja, 06 de noviembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00101-1/03, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 7.569 y,

**Considerando:**

Que, con fecha 23 de octubre de 2003, la Cámara de Diputados de la Provincia sanciona la Ley N° 7.569, mediante la cual se dispone que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación promueva la aplicación de sanciones de la Autoridad de Aplicación a las transgresiones o violaciones de los principios básicos de la Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285.

Que la ley bajo estudio, impondría a la Secretaría General y Legal de la Gobernación funciones que no son del ámbito propio de la función reservada a la misma por la Ley de Ministerios, en particular, la promoción de acciones para la aplicación de sanciones ante el COMFER a los titulares de los servicios de radiodifusión y los actuantes, por ser responsables por el contenido difundido en violación de la Ley Nacional N° 22.285, no es una función específica de un área de gobierno la

determinación de que temas musicales emitidos por las frecuencias radiales tienen contenidos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sino que cualquier ciudadano que se entienda ofendido por la proyección de los mismos podrá denunciarlo ante el COMFER y solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Nacional N° 22.285.

Que las provincias, a través de la Ley de Radiodifusión, han delegado en la Nación el control de los contenidos de las emisiones radiales y televisivas.

Que, no obstante ello, resulta conveniente informar al organismo de control específico de la voluntad política manifestada por la norma en cuestión, a efectos de extremar los controles de contenido para evitar conductas como la descripta.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° - inciso 1 de la Constitución Provincial,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7.569, de fecha 23 de octubre del año en curso.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Secretaría General y Legal de la Gobernación a enviar sendas notas a las autoridades nacionales y provinciales del COMFER, a efectos de informar a las mismas del tenor de la ley en cuestión, a fin de que se extremen los recaudos por parte de ese organismo, en relación a la aplicación de la Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.E. y S.P.**

### **LEY N° 7.569**

### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese que la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación promueva la aplicación de sanciones de la Autoridad de Aplicación a las transgresiones o violaciones de los principios básicos de la Ley Nacional N° 22.285 que prohíbe la Programación, Difusión y Propagación masiva de temas musicales que por sus características o su contenido incluyan terminología que atenten contra la moral y buenas

costumbres, tergiversando el lenguaje con letras obscenas mediante metáforas o palabras directas, vulgares, alevosas y morbosas e imágenes de violencia.

Artículo 2°.- Esta medida rige, en especial, en los horarios de protección al menor en locales y espectáculos públicos donde no está impedido el ingreso a menores, por lo que se aconseja la exclusión en la programación de todos los medios de difusión masiva la emisión de los temas que indica el artículo precedente.

Artículo 3°.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, realizará en forma constante campañas de difusión en todo el territorio provincial, dirigidas a que la sociedad esté informada de la posibilidad de denunciar violaciones a la Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285.

Artículo 4°.- Dispónese que por Secretaría se envíe copia de la presente ley a ambas Cámaras del Congreso Nacional.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

### **DECRETOS AÑO 2001**

#### **DECRETO N° 712**

La Rioja, 13 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código F7-N° 00165-0/2001, mediante el cual la firma Valle de la Puerta S.A solicita se den de baja los subsidios otorgados a los suministros de la empresa identificados con los NIS: 1090466, 1090461 y 1099303 y que los mismos sean traspasados al futuro suministro cuyo NIS determine EDELAR S.A.; y; -

#### **Considerando:**

Que los suministros supra mencionados están encuadrados en las Tarifas de aplicación a usuarios denominadas: T5 - A2 y T5 - A4, del subsidio otorgado por el Decreto N° 271/99 (Anexo I).

Que la suma de las Capacidades de Suministro Subsidiada de dichos suministros asciende a 330,00 km.

Que la empresa Valle de la Puerta S.A. solicita a cambio se otorgue el subsidio que prevén los Decretos N° 271/99 y 177/01 al futuro suministro cuyo NIS determine EDELAR S.A., con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 330,00 km.

Que la empresa fundamenta su solicitud en la circunstancia de haber optado por modificar la tensión de

suministro, dejando de medir en Baja Tensión y pasar a medir en Media Tensión.

Que mediante el Acta Acuerdo entre el Estado Provincial y EDELAR S.A. del 28 de Marzo; Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 100 (junio 2001) y Decreto Provincial N° 177 (03/abril/2001) se determina la aplicación de la Tarifa 2 al Uso de Riego Agrícola, y que los usuarios regantes que quieran acceder al régimen especial de facturación en Media Tensión y que actualmente se encuentren conectados en Baja tensión deben adecuar sus instalaciones para que las mismas reflejen en forma genuina dicha situación.

Que corresponde a esta Función Ejecutiva determinar el destino específico de los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065, mientras que su administración debe estar a cargo del organismo que determine la Función Ejecutiva y su control a cargo del EUCOP.

Que esta Función Ejecutiva considera conveniente que se den de baja los subsidios otorgados a los suministros de la Empresa identificados con los NIS: 1090466, 1090461 y 1099303 y que los mismos sean traspasados al futuro suministro en Media Tensión cuyo NIS determine EDELAR S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Dáse de baja a partir de la entrada en vigencia del presente decreto los subsidios otorgados a la Empresa Valle de la Puerta S.A. asignados por el Decreto Provincial N° 271/99 (Anexo I) cuya "Capacidad de Suministro Subsidiada" se detalla a continuación:

NIS: 1090466	120,00 kw
NIS: 1090461	111,00 kw
NIS: 1099303	099,00 kw

Artículo 2°.- Otórgase a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el subsidio de los Decretos Provinciales N° 271/99 y 177/01, a la Empresa Valle de la Puerta S.A. para el futuro suministro en media tensión cuyo NIS determine EDELAR S.A. con una Capacidad de Suministro Subsidiada de 330,00 kw al que se deberá facturar con la Tarifa de Aplicación a Usuarios T2-5 A 5.

Artículo 3°.- Establécese que la compensación que corresponda a la Empresa Distribuidora de Electricidad La Rioja S.A. (EDELAR S.A.) como consecuencia del presente acto administrativo, serán afrontados con los montos asignados a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de tarifas a usuarios finales previsto en el Artículo 70 inciso b) de la Ley Nacional N° 24.065.

Artículo 4°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la

notificación que corresponde por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, M.E. y O.P. Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

### **DECRETO N° 865**

La Rioja. 19 de diciembre de 2001

Visto: el Expte. Código 111-N° 00159-8/2001, mediante el cual la Unidad Ejecutora Municipal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales – S.A.F. N° 210, tramita incorporar recursos y su contrapartida en el gasto la suma de \$ 370.608,62, el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065; y,-

### **Considerando:**

Que a fs. 2/87 de las presentes actuaciones, la Unidad Ejecutora Municipal adjunta documentación relacionada con la incorporación presupuestaria para el presente año, de recursos de Fuente Financiera 888-Préstamo BIRF 3860 AR-por la suma de \$ 370.608,62.

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N°

7.065, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos de Capital, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 3°.- Dese a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO

#### RECURSOS

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sb conc.	Ced.	FF	Increment.	Disminuc.
20	210	0	37	9	2	04	0	888	370.608,62	
<b>Total</b>									<b>370.608,62</b>	

#### GASTOS

Or.	Jur	Sb. jur	SAF	PG	S	P	A	O	U.G.	F.F.	I	P	S	Increment.	Dis m.
1	20	0	210	23	0	0	0	0	701	888	6	3	4	0	20.908,86
2	20	0	210	23	0	0	0	0	1401	888	6	3	4	0	15.158,00
3	20	0	210	23	0	0	0	0	2101	888	6	3	4	0	20.908,86
4	20	0	210	23	0	0	0	0	2801	888	6	3	4	0	20.908,86
5	20	0	210	23	0	0	0	0	3501	888	6	3	4	0	20908,86
6	20	0	210	23	0	0	0	0	4201	888	6	3	4	0	20908,86
7	20	0	210	23	0	0	0	0	4901	888	6	3	4	0	20908,86
8	20	0	210	23	0	0	0	0	5601	888	6	3	4	0	20908,86
9	20	0	210	23	0	0	0	0	6301	888	6	3	4	0	20908,86
10	20	0	210	23	0	0	0	0	7001	888	6	3	4	0	20.908,86
11	20	0	210	23	0	0	0	0	7701	888	6	3	4	0	20.908,86
12	20	0	210	23	0	0	0	0	8401	888	6	3	4	0	20.908,86
13	20	0	210	23	0	0	0	0	9101	888	6	3	4	0	20.908,86
14	20	0	210	23	0	0	0	0	9801	888	6	3	4	0	20.908,86
15	20	0	210	23	0	0	0	0	10501	888	6	3	4	0	20.908,86
16	20	0	210	23	0	0	0	0	11201	888	6	3	4	0	20908,86
17	20	0	210	23	0	0	0	0	11901	888	6	3	4	0	20908,86
18	20	0	210	23	0	0	0	0	12601	888	6	3	4	0	20.908,86
<b>TOTAL GENERAL</b>														<b>370.608,62</b>	

### DECRETOS AÑO 1999

#### DECRETO N° 205

La Rioja, 19 de febrero de 1999

Visto: el Expte. Código C11-N° 00069-1/99, del Registro del Ministerio de Educación y Cultura mediante el cual se solicita incorporación de recursos provenientes del Plan Social Educativo destinados a la ampliación de diversas escuelas a los fines de satisfacer las necesidades que demanda la transformación educativa por un importe de \$ 452.000,00; y,-

#### Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 para la Administración Pública Provincial, Ejercicio 1999, faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas se financien con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de dicha ley.

Que la adecuación presupuestaria correspondiente responde a lo dispuesto por el Decreto N° 56/99.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 6° de la Ley N° 6.668 y 123° de la Constitución Provincial,-

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modificase el Presupuesto de la Administración Provincial Ley N° 6.668 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos de capital, conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO I

#### SAF 320 - Administración Pacto Federal y Plan Social Expte. C11-00069-1/99

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	FF	Increment.	Disminuc.
30	320	0	11	6	3	2	0	444	452.000,00	

### ANEXO II

#### SAF 320 – Administración Pacto Federal y Plan Social Ref. Expte. Cód. C11-00069-1/99

Orden	Jur.	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	F.F.	I	P	DA	SP	Increment.	Disminuc.
1	30	0	320	19	0	40	0	51	2801	444	4	2	1	0	42.000,00	
2	30	0	320	19	0	40	0	52	2801	444	4	2	1	0	42.000,00	
3	30	0	320	19	0	40	0	53	2801	444	4	2	1	0	42.000,00	
4	30	0	320	19	0	41	0	51	4201	444	4	2	1	0	25.000,00	
5	30	0	320	19	0	41	0	52	4201	444	4	2	1	0	25.000,00	
6	30	0	320	19	0	41	0	53	4201	444	4	2	1	0	25.000,00	
7	30	0	320	19	0	41	0	54	4201	444	4	2	1	0	25.000,00	
8	30	0	320	19	0	42	0	51	4901	444	4	2	1	0	25.000,00	

9	30	0	320	19	0	42	0	52	4901	444	4	2	1	0	42.000,00	
10	30	0	320	19	0	43	0	51	2101	444	4	2	1	0	25.000,00	
11	30	0	320	19	0	43	0	52	11201	444	4	2	1	0	42.000,00	
12	30	0	320	19	0	43	0	53	9801	444	4	2	1	0	25.000,00	
13	30	0	320	19	0	43	0	54	9101	444	4	2	1	0	42.000,00	
14	30	0	320	19	0	43	0	55	6301	444	4	2	1	0	25.000,00	
<b>Total General</b>															<b>452.000,00</b>	<b>0,00</b>

**SAF 320 – Administración Pacto Federal y Plan Social  
Expte. Cód. C11 N° 00069-1/99**

OBRA	ACTIVIDAD	PROYECTO	SUBPROGRAMA	PROGRAMA	SERVICIO	JURISDICCION	F.F.	UG	1999	MODIFICACION		PLAN PLURIANUAL				
										Increment	Disminuc	1999	2000	2001	Resto	Total
							444	2801		42.000,00					42.000,00	
							444	2801		42.000,00					42.000,00	
							444	2801		42.000,00					42.000,00	
							444	4201		25.000,00					25.000,00	
							444	4201		25.000,00					25.000,00	
							444	4201		25.000,00					25.000,00	
							444	4201		25.000,00					25.000,00	
							444	4801		25.000,00					25.000,00	
							444	4801		42.000,00					42.000,00	
							444	2101		25.000,00					25.000,00	
							444	11201		42.000,00					42.000,00	
							444	9801		25.000,00					25.000,00	
							444	9101		42.000,00					42.000,00	
							444	6301		25.000,00					25.000,00	
									0,00	462.000,00	0,00				462.000,00	
<b>TOTALES</b>																

**DECRETO N° 340**

La Rioja, 18 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Código A23-N° 00043-2/99, que contiene la Nota N° 29/99 de fecha 09 de febrero del corriente año, mediante la cual la Contaduría General de la Provincia informa el saldo disponible al 31/12/98 de \$ 45.658.536,66 en la Cuenta N° 10-100.274/4 que debe ser incorporado al Presupuesto vigente-Ley N° 6.668; y,-

**Considerando:**

Que es necesaria la incorporación presupuestaria del saldo informado por la Contaduría General de la Provincia mediante Nota N° 29/99 de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 para la Administración Provincial del Ejercicio 1.999, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas se financien con incrementos en los montos estimativos para Recursos y para el Endeudamiento Público, determinados en los Artículos 2° y 4° de dicha ley.

Por ello, y las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.668 y 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 6.668, estimándose un incremento en las Fuentes de Financiamiento, conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de la Administración Provincial Ley N° 6.668 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los gastos corrientes, conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.668.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

**ANEXO I**

**RECURSOS DEL TESORO**

Jur	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Disminuc.
92	992	0	35	1	1	0	0	668	45.658.536,66	

**ADMINISTRACION PROVINCIAL  
FUENTES FINANCIERAS**

Concepto	Nivel Institucional	Administ. Central	Organismo Descentraliz.	Instituc. de Seg. Social	Total
Disminuc. de la Inv. Financ.		45.658.536,66			45.658.536,66
Disminuc. de Otros Act. Financ.		45.658.536,66			45.658.536,66
De Caja y Banco		45.658.536,66			45.658.536,66
<b>Total</b>		<b>45.658.536,66</b>			<b>45.658.536,66</b>

**ANEXO II**

Or.	Jur	Subjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increment	Disminuc
1	90	0	910	95	1	0	0	0	1401	668	3	5	5	0	798,60	
2	90	0	910	95	0	0	0	0	1401	668	8	4	7	0	45.657.738,06	
										<b>Total General</b>					<b>45.658.536,66</b>	

**RESOLUCIONES AÑO 1999**

**RESOLUCION M.D.P. y T. N° 523**

La Rioja, 19 de julio de 1999

Visto: El Expte. N° D1-00296-7-98 por el cual la Empresa "PUR K.L. S.A." solicita la preadjudicación de un (1) lote de terreno identificado con la letra "J" de la Manzana N° 508 del Parque Industrial de la ciudad Capital; y,

**Considerando:**

Que se procura instalar una actividad industrial dedicada a la "Fabricación de muebles desarmables en caja".

Que esta planta para el desarrollo de su actividad industrial utilizará mano de obra local, con el factor multiplicador que ello implica.

Que las instalaciones requerirán un terreno que cuente con la infraestructura necesaria y suficiente, correspondiendo en consecuencia, determinar su ubicación dentro del área industrial, siendo su extensión la que aconseja el informe de la Administración de Parques Industriales, dependiente de la Dirección General de Promoción Económica.

Que ha emitido Dictamen Asesoría Letrada del Area.

Por ello, lo dispuesto por Decreto Ley N° 4011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1323/88, Decreto N° 673/98 y lo aconsejado por la Administración de Parques Industriales;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
PRODUCCION y TURISMO  
RESUELVE:**

1°.- Preadjudicase a la empresa "PUR K.L. S.A" el lote de terreno identificado con la letra "j", de la Manzana N° 508 según plano de fraccionamiento N° DI-209/4 del Parque Industrial de la ciudad Capital con una superficie de cuatro mil novecientos veintiocho con nueve metros cuadrados ( 4.928,09 m2).

2°.- Fijase el precio de venta del lote preadjudicado en el punto anterior, en la suma total de Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 5.864,42), a razón de Un Peso con Diecinueve el metro

cuadrado (\$ 1,19), conforme a la actualización y conversión de los valores de venta efectuado por la Dirección de Estadística y Censos, mediante la aplicación de la Ley N° 23.928 y su Decreto Reglamentario N° 529/91.

3°.- La firma preadjudicataria abonará la suma total establecida en el punto anterior, según el siguiente plan de pago .

Veinte por Ciento (20%) del precio total al contado mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la cuenta N° 10-100.002/4 Gobierno de la Provincia de La Rioja - Fondos Presupuestarios y/u Otros y/o Contador y Tesorero General, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días, a contar de la notificación de la presente Resolución.

El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas, anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente al momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial hará pasible al preadjudicatario de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del Uno por Ciento (1%) diario, acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y Contrato de Compra-Venta.

4°.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la reglamentación del Parque Industrial, y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicias de la municipalidad de la Capital, y la legislación vigente en cuanto a la condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

5°.- El respectivo Contrato de Compra- Venta se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A por la suma de Pesos Mil Ciento Setenta y Dos con Ochenta y Ocho centavos (\$ 1.172,88), correspondiente al veinte por ciento del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real. de hipoteca en primer grado a favor de la provincia de La Rioja, sobre el bien inmueble preadjudicado como garantía en resguardo del saldo de la deuda.

6°.- El Estado provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente Resolución, cuando, a su solo juicio, la firma preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de las parcelas preadjudicadas sin previa autorización expresa de] Poder Ejecutivo Provincial.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Dirección General de Promoción Económica.

En tales supuestos, se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al dominio del Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

7°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado y cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble en concepto de compensación por el incumplimiento.

8°.- El señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo suscribirá el respectivo Contrato de Compra - Venta y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. En cuanto a la escritura del inmueble, se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compra - Venta.

9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado ala actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio al adjudicatario, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con la intervención del beneficiario de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Dirección General de Promoción Económica y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un Acta en función de lo actuado, en tres (3) ejemplares, suscripta por las partes, cuyo original entrará a formar parte del trámite de preadjudicación.

10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

**RESOLUCIONES AÑO 1997**

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 271**

La Rioja, 23 de diciembre de 1997

Visto: el Expte. D1-00250-4-Año 1997 por el que la firma "Celuplast S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del listado de bienes de uso existentes correspondientes a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 1572/88 y 2304/87 y sus modificatorios Decretos N°s. 195/95, Anexo IV y 204/95, Anexo II; y,

**Considerando**

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Artículo 5° del Decreto N° 195/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Apruébase el listado de bienes de uso existentes y nuevos de origen nacional, que figuran en los Anexos I y II de la presente resolución y que la firma "Celuplast. S.A." incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1572/88 y 2304/87, y su modificatorios Decretos N°s. 195/95, Anexo IV y 204/95, Anexo II.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ANEXO I**

**LISTADO DE BIENES DE USO EXISTENTES**

Item	Cant.	Descripción
1	2.716,75 m2	Superficie cubierta planta industrial sobre calle Necochea, Parque Industrial La Rioja. Con una perforación para agua, tanque australiano, instalaciones de gas, aire comprimido, energía eléctrica y fuerza motriz, depósito de diesel-oil, aire acondicionado en oficinas y extractores en planta, servicio contra incendio y lavadero. Superficie del terreno: 4.712,30 m2.
2	1 (una)	Máquina continua fabricadora del papel higiénico tipo Yankee/ marca Tecnopapel de 1.850 mm de ancho útil y velocidad mínima 180 m/min. En gramajes de 18 a 30 gr/m2 compuesta por mesa de fabricación del tipo plana, con caja de alimentación, rollo cabeza, mando tela y rollos guía tela, elementos de drenaje con recubrimientos de polietileno de alto peso molecular, regadera oscilante de alta precisión para acondicionado y regulador neumático automático-manual. Sección del fieltro tomador con rollo de prensa y rollos de guía del fieltro, tubos de succión del sistema Mini-Pick Up, de acondicionado de fieltro y eliminación de aire, regadera oscilante de alta presión tipo aguja para acondicionado, regulador neumático automático-manual, cilindro secador monolúcido con capota extractora de vahos construida en acero inoxidable, con juntas rotativas y caños flexibles para alimentación de vapor y extracción de condensado, sistema de cuchillas limpiadoras y encrespadora, enrolladora horizontal accionamiento mediante poleas planas y cónicas con correas planas con motor eléctrico de CC marca Cramaco de 100 HP y equipo rectificador estático de corriente mediante doble puente de tiristores para variación de velocidad.
3	1 (un)	Desintegrador de pasta de tipo horizontal para preparación de la materia prima para la elaboración de papel higiénico, de 4 m3 de capacidad, con motor de accionamiento de CA de 75 HP.
4	3 (tres)	Tanques para depósito de pasta de 10 m3 de capacidad cada uno.
5	1 (un)	Depurador de pasta tipo vibratorio plano, de 1 m2 de superficie y motor de accionamiento de 5,5 HP.
6	3 (tres)	Bombas centrífugas horizontales para pasta de papel al 4,5 % de concentración de sólidos, caudal max. 20 m3/h y 20 mca con motores de CA de 30 HP c/u marca Gould.
7	1 (un)	Depurador de pasta densa vertical marca Rayco tipo 882 con rotor superior accionado eléctricamente con motor de CA de 0,5 HP.
8	1 (un)	Despatillador de pasta marca Rood Bestral N° 4340 con motor eléctrico de CA de 25 HP.
9	1 (una)	Bomba de alimentación de pasta en baja consistencia (0,3 a 0,6 %) tipo/centrífuga horizontal, entrada y salida coaxial, doble voluta, marca Rood Bestral N° 4341 con motor eléctrico de CA de 25 HP.
10	1 (un)	Tanque australiano de chapa galvanizada de 150.000 litros de capacidad de agua.
11	1 (una)	Bomba centrífuga vertical de pozo profundo, marca KSB, con motor incorporado.
12	1 (una)	Caldera para generación de vapor saturado, tipo humotubular de tres

		pasos, marca José Eliseo de la Torre de 1.500 Kg a 8 Kg/cm <sup>2</sup> de presión, tipo paquete con bomba de alimentación de agua tipo tipo a turbina pelton y quemador autoportante para gas-oil y diesel-oil.
13	1 (una)	Máquina fresadora afiladora horizontal de carro manual, marca Busso para afilado de cuchillas encrespadoras, accionada con motor eléctrico de CA de 2 HP.
14	1 (una)	Máquina fabricadora de tubos de cartón espiralado, mandriles cambiables según diámetro (de 40 a 50 mm), longitud de corte ajustable, corte automático, debobinadores con freno y colero calefaccionado.
15	1 (una)	Máquina rebobinadora de papel higiénico marca Fabio Perini S.A., tipo Para-Anda con sistema de desbobinado por correas planas accionadas mecánicamente, apta para trabajar con bobinas de 1.000 mm de diámetro máximo, sistema de rebobinado con tubos de cartón espiralado sin mandril, velocidad variable mediante embrague con disco de fricción y rollo de presión accionado neumáticamente N° C 4342. Motor eléctrico de accionamiento de 45 HP.
16	1 (una)	Máquina cortadora de rollos de papel higiénico tipo orbital con cuchilla circular con filo cuchillo, marca Fabio Perini S.A. modelo P70 con sistema de doble corte y alimentación con cadena doble equipada con empujadores de mangas y rotobloc de frenado y arranca según el largo de corte de 10 cm, con tubos sujetadores de mangas y sistema automático de afilado.
17	1 (una)	Cinta transportadora de 2 vías para alimentación de máquina empaquetadora.
18	1 (una)	Máquina empaquetadora automática de rollos de papel higiénico individuales, con papel preimpreso, marca Lawton modelo Obrx, con sistema de alimentación de papel de etiquetas a partir de bobinas de sulfito preimpreso y corte automático, con sistema de lubricación centralizada Lincoln.

### Anexo II

#### Listado de Bienes de Uso Nuevos de Origen Nacional

1	1.000 m <sup>2</sup>	Galpón parabólico de 20 x 50 m, con instalaciones de energía eléctrica y agua.
2	1 (una)	Camioneta capacidad de carga 1.500 Kg.
3	1 (un)	Generador de vapor saturado seco tipo humotubular de tres pasos, capacidad 3.000 Kg/h a 8 Kg/cm <sup>2</sup> de presión, tipo paquete con bomba de agua de alimentación tipo a turbina pelton e inyector a vapor, quemador tipo dual apto para quemar Diesel-oil o Gas natural.
4	1 (un)	Equipo de computación
5	1 (un)	Equipo desintegrador de pasta tipo vertical para preparación de la materia prima de 6 m <sup>3</sup> de capacidad con motor tipo Power Svar, cámara de descarga con placa perforada de acero inoxidable (ø10 mm) y cámara acumuladora de impurezas. Potencia de accionamiento 100 HP.
6	1 (un)	Depurador de pasta densa tipo VOITH vertical de 800 litros/min de caudal, apto para trabajar con pasta para papel al 4,5 % de concentración de sólidos, depósito de impurezas pesadas, cuchilla de separación para descarga de impurezas, sistema de agua de elutriación y separador agua-pasta por interfase con regulación mediante visor.
7	1 (un)	Despatillador de pasta tipo VOITH modelo EO con triple discos perforados, uno giratorio y dos estacionarios con distancia intersticial ajustable según calidad de material a procesar. Potencia de accionamiento 75 HP a 2.800 rpm. (Ultradefibrador).
8	2 (dos)	Bombas de vacío tipo de cierre por anillo de agua marca Nash modelo CL 1002 de 30 m <sup>3</sup> /min de caudal y 18 pulg. de vacío. Motor de accionamiento 125 HP. Poleas y correas en V.
9	1 (un)	Equipo ablandador de agua por resina de intercambio iónico con cuadro de maniobras y sistema de regeneración de resina. Caudal máximo 10 m <sup>3</sup> /h.
10	1 (un)	Tanque depósito de condensado de 2.500 litros de capacidad.
11	1 (una)	Instalación de planta reductora de gas natural y red de alimentación a quemador del generador de vapor y calentador de aire para inyección en capota de alto rendimiento.
12	1 (una)	Bomba centrífuga horizontal para agua recuperada de proceso marca SEN modelo 5/5 de 120 m <sup>3</sup> /h, de caudal y 20 mca. Potencia de accionamiento 15 HP.
13	1 (un)	Depurador centrifugo vertical a canasto perforado, apto para trabajar en baja consistencia para alimentación de máquina continua fabricadora de papel, con sistema de purga continua de impurezas, rotor de 4 paletas y canasto con perforaciones 2,5 mm de diámetro. Potencia de accionamiento 15 HP. Poleas y correas en V.
14	2 (dos)	Dos sistemas de acondicionado de tela y fieltro por regaderas oscilantes de alta presión con picos tipo aguja de 0,8 mm de diámetro con mangueras flexibles aptas para trabajar hasta 20 Kg/cm <sup>2</sup> de presión y caudal 5 m <sup>3</sup> /h.
15	3 (tres)	Bombas centrifugas horizontales para pasta al 4 a 5 % de concentración de pasta. Potencia de accionamiento 25 HP.
16	1(un)	Tambor recuperador de fibras para sistema de tratamiento de efluentes líquidos.
17	1 (un)	Equipo lavador de pasta para eliminación de tintas e impurezas y finos.
18	1 (una)	Máquina rebobinadora de papel higiénico marca Fabio Perini S.A. tipo para-anda con sistema de desbobinado por correas planas, diámetro máx. Bobinas 1.000 mm, sistema de rebobinado con tubos de cartón espiralado sin mandril.

19	1 (un)	Compresor rotativo marca Nortorf de 5 m <sup>3</sup> /min, de capacidad a 10 Kg/cm <sup>2</sup> de presión y tanque acumulador de 2 m <sup>3</sup> de capacidad completo con elementos de seguridad operación y control. Potencia de accionamiento 50 HP.
20	2 (dos)	Máquinas empaquetadoras automáticas de rollos de papel higiénico individuales en hojas de papel preimpreso, marca Lawton, modelo Obrx, con sistema de alimentación de papel de etiquetas a partir de bobinas de papel sulfito preimpreso y corte automático, con sistema de lubricación centralizada Lincoln.
21	1 (una)	Máquina enfardadora de recortes de papel de doble cajón con sistema de compresión hidráulico.
22	1 (un)	Autoelevador de 2.500 Kg de capacidad de carga equipado con motor diesel.
23	1 (una)	Báscula para pesado de camiones.

### RESOLUCIONES AÑO 1996

#### RESOLUCION D.G.P.E. N° 064

La Rioja 30 de julio de 1996

Visto: El Expte. F12 00095-6-Año 1994 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma "Savary S.A." mediante Decreto N° 1191/95; y el Expte. D1 00148-5-Año 1996 por el cual comunica la incorporación de nuevo inversor; y,

#### Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Srta. Basilia Jaliquias" ha presentado la correspondiente declaración jurada a los fines de acreditar que no se encuentra comprendida en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Srta. Basilia Jaliquias" posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado

Por ello de acuerdo a la normas de los Arts. 2° inc 12 y 3° del Decreto N° 181/95,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la "Srta. Basilia Jaliquias" como nuevo inversor en la empresa "Savary S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1191/95.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**



**RESOLUCION D.G.P.E. N° 065**

La Rioja, 30 de julio de 1996

Visto: El Expte. F12 00262-8-Año 1994 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma "Fralex S.A." mediante Decreto N° 1198/95; y el Expte. D1 00150-7-Año 1996 por el cual comunica la incorporación de nuevo inversor; y

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Srta. Basilia Jaliquias" ha presentado la correspondiente declaración jurada a los fines de acreditar que no se encuentra comprendida en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Srta. Basilia Jaliquias" posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a la solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 12 y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la "Srta. Basilia Jaliquias" como nuevo inversor en la empresa "Fralex S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1198/95.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 066**

La Rioja, 30 de julio de 1996

Visto: Los Exptes. 30A N° 00286-8-Año 1991 y F12 00226-3-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional. N° 22021 a la firma "Kayne S.A." mediante Decreto N° 723/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 480/95 y del Decreto N° 985/95; y el Expte. D1 00152-9-Año 1996 por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y

**Considerando:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Srta. Basilia Jaliquias" ha presentado la correspondiente declaración jurada a los fines de acreditar que no se encuentra comprendida en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Srta. Basilia Jaliquias" posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovida.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 12 y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de la "Srta. Basilia Jaliquias" como nuevo inversor en la empresa "Kayne S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 723/92, adjudicado por Resolución S.P. y D. N° 480/95 y del Decreto N° 985/95.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 067**

La Rioja, 01 de agosto de 1996

Visto: El Expte. F12 -N° 00042-7- Año 1995 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Sierras de Vilgo S.A.", mediante Decreto N° 1203/95; y el Expte. D1 N°00100-0-Año 1996 por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido; y

**Considerando:**

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 1203/95, el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "Sierras de Vilgo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° incisos 7 y 3° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Apruébase a partir del 01 de enero de 1996 la iniciación de actividades de la empresa "Sierras de Vilgo S.A.", para su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1203/95.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\* \* \*

**RESOLUCION D.G.P.E. N° 068**

La Rioja, 09 de agosto de 1996

Visto: El Expte. Cód D1 N° 00154-0-Año 1996 por el que la empresa "Agrovid S.A.", beneficiaria del régimen promocional N° 22.021, mediante Decreto N° 511/94, solicita autorización para incorporar nuevo inversor; y

**Considerando:**

Que la empresa solicitante acredita que los nuevos accionistas no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que los nuevos inversionistas han demostrado suficiente capacidad económica para hacer frente al compromiso que deben asumir.

Que se han expedido en forma favorable los analistas intervinientes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° inciso 12) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 190/84;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Autorizar la incorporación de la empresa "Roberto Brizuela y Doria y Otros - Sociedad de Hecho" como nuevo inversor en la empresa "Agrovid S.A.", promovida mediante Decreto N° 511/94 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2°.- La empresa beneficiaria deberá presentar en cada oportunidad que realice aumento de capital y dentro de

los tres (3) meses de producido, la documentación que acredite la suscripción por los nuevos accionistas.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**LICITACIONES**

**Administración Provincial de Obras Públicas  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Gobierno de La Rioja**

**Licitación Pública N° 013/03**

Objeto: Construcción Jardín Tres Salas - B° Nueva Rioja - Dpto. Capital.

Monto del Presupuesto Oficial con precio tope: \$ 343.610,40.

Garantía de la oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial.

Fecha de apertura: 30/12/03 a las 10,00 horas.

Lugar: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Capital - La Rioja - C.P. 5.300.

Plazo de entrega: 30/12/03 hasta 9,00 horas.

Valor del pliego: \$ 500,00 (Pesos Quinientos).

Lugar de adquisición del pliego: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Capital - La Rioja - C.P. 5.300.

**Ing. Víctor Abraham**  
Administrador General

Obra financiada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección de Infraestructura

**C/c. - \$ 900,00 - 18, 21, 25, 28/11 y 02/12/2003**

**VARIOS**

**Aviso de Venta**

Sandra Sonia Roiz, D.N.I. N° 13.682.923, con domicilio en calle 25 de Mayo 107 - Piso 1° - Dpto "A", B° Centro de esta ciudad de La Rioja, avisa que vende y transfiere a la Sra. Elva María Ayán, D.N.I. F-1.979.357, con domicilio en calle Rosario Vera Peñaloza N° 970, el 100 % que le corresponde en el negocio de Servicio de Telecabinas denominado "Servicios", que funciona en calle Av. Rivadavia y San Martín - Local 11 - Paseo América, libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia, dicho negocio deja de explotarse por la firma de Sandra Sonia Roiz para continuar explotándose por la firma Elva María Ayán en calidad de comerciante unipersonal. Reclamos de ley en el domicilio de calle San Martín N° 117 - Piso 7°, B° Centro. Edicto por cinco (5) veces.

**N° 3.151 - \$ 190,00 - 07 al 21/11/2003**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del señor Juez Federal Enrique Chumbita, Secretaría Civil, en Expte. N° 20.498/00, caratulado: "Obra Social del Personal y Estibadores de la República Argentina (O.S.P.R.E.R.A.) - Ejecución Fiscal", el Martillero, señor Julio C. Morales rematará el día 20 de noviembre de 2003 a horas 11:00, en los portales de este Juzgado, sito en calle Joaquín V. González N° 88, el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en el Bañado de los Pantanos, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja, que se designa como parcela "1" y se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 60, y mide: de frente al Oeste, sobre la Ruta Nacional N° 60, una poligonal que, desde el punto designado como letra "B" al punto designado como "1", mide Setecientos Treinta y Siete Metros Ochenta y Cinco Centímetros; en su contrafrente Este, una línea que desde la letra "C" a la designada como "D" recorre Mil Doscientos Metros; en su costado Norte una línea que desde el punto "D" al "C" tiene una longitud de Cuatro Mil Veintinueve Metros Noventa y Un Centímetros; y en su costado Sur lo forman tres polígonos que, partiendo del punto "1", o sea, del costado Oeste en dirección hacia el Este, recorre Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Metros Sesenta y Dos Centímetros, quebrándose en dirección hacia el Sur hasta encontrarse con ese costado en Quinientos Metros y luego gira nuevamente hacia el Este hasta encontrarse con el extremo Sur de ese costado en Mil Seiscientos Treinta Metros Dos Centímetros, lo que hace una superficie total de Trescientas Cincuenta y Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Tres Metros Cuadrados, lindando, Norte: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, Sur: parte con parcela dos y parte con propiedad de Compañía Sudamericana Kreglinger Sociedad Anónima, Este: sucesión de Leticia de la Fuente de Luján, y Oeste: Ruta Nacional N° 60 y Ferrocarril Nacional General Belgrano, se encuentra inscrita con la Matrícula Registral A-1315, datos extraídos de los títulos de propiedad que se encuentran agregados en autos. Base: \$ 232,02, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra, consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, noviembre 04 de 2003.

**Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 3.157 - \$ 110,00 - 11 al 18/11/2003**

\* \* \*

Por orden del señor Juez Federal de La Rioja, Dr. Enrique Chumbita, Secretaría Civil, en Expte. N° 22.648/03, caratulado: "Oficio del señor Juez de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, Dr. Alejandro Sánchez Frentes, en

autos caratulados: "Ocen S.R.L. c/Ramírez Albergó Luis y Otro s/Ejecutivo", el Martillero Julio C. Morales rematará el día 27 de noviembre de 2003 a horas once en los portales de este Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González número 85 de esta ciudad, el siguiente bien: una Unidad Funcional que forma parte de la propiedad ubicada en esta ciudad de La Rioja, calle Bartolomé Mitre número ochocientos cuarenta y ocho, entre (hoy San Nicolás de Bari Oeste número ochocientos cuarenta y ocho) que se describe así: Unidad Funcional Número Treinta (N.C.d.30): está integrada por el Polígono 07-30, ubicada en el Séptimo Piso, con ascensor por la entrada común de la calle Bartolomé Mitre. Destino: vivienda. Superficie cubierta propia: Cincuenta y Seis Metros Cuadrados con Quince Decímetros Cuadrados. Total del Polígono: Cincuenta y Seis Metros Cuadrados con Quince Decímetros. Polígono 08-30. Superficie cubierta: Cero con Sesenta y Tres Decímetros Cuadrados. Descubierta: Dos Metros Cuadrados. Total del Polígono: Dos Metros Cuadrados con Sesenta y Seis Centímetros. Total de la Unidad Funcional: Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados. El inmueble está situado entre las calles Hipólito Irigoyen y Copiapó, y mide once metros con cincuenta centímetros de frente a la calle de su ubicación (hoy San Nicolás de Bari Oeste) número ochocientos cuarenta y ocho, por treinta y ocho metros de fondo al Sur, lindando por su frente Norte con la calle Bartolomé Mitre (hoy San Nicolás de Bari Oeste) con N. Vera Barros (hoy Estado Provincial de La Rioja), al Este con propiedad de Ana Vda. de Torres, y al Oeste con propiedad de Leopoldo Torres. Este inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal número 13512. Se encuentra inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el número de partida 1-34993. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 075 - Parcela 30. El inmueble está, sito en calle San Nicolás de Bari N° 848, y está compuesto por dos habitaciones, un pasillo, un living, un baño y una cocina. Matrícula Registral C-10375/30. Base: \$ 7.328,37 (Pesos Siete Mil Trescientos Veintiocho con Treinta y Siete Centavos), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: registra el de los presentes autos y pequeñas deudas por servicios prestados al mencionado bien. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará al siguiente día hábil. El inmueble se encuentra ocupado por personas que no justifican en qué condición. El inmueble está situado en calle San Nicolás de Bari (O) número 848, Séptimo Piso - Departamento "C". Nomenclatura registrada C-10375/30.

La Rioja, noviembre 04 de 2003.

**Franco Román Grassi**  
Secretario Federal

**N° 3.171 - \$ 150,00 - 14 al 21/11/2003**

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 35.173 - M - 2002, caratulado: "Monroe Americana S.A. c/ ... Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda con base, en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor el día veintisiete de noviembre próximo a horas doce (12,00), el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga, ubicada en calle Santiago del Estero N° 273 de esta ciudad, entre las calles Juan Bautista Alberdi y Obispo A. Bazán y Bustos, que mide: 7,40 m de frente al Oeste sobre la calle de su ubicación, por 6,08 m en su contrafrente al Este, con 35,50 m en sus costados Norte y Sur, o sea, una superficie total de 324,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte: propiedad de Ernesto Menem, Sur: con propiedad de la Asociación de Trabajadores Provinciales de La Rioja, Este: propiedad de Domingo Contreras, y Oeste: calle Santiago del Estero. Figura inscrita en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-02.695. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manz. 34 - Parc. "aj". Matrícula Registral: C-14787, son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por Secretaría. Estado y mejoras: ocupado por empleados de la Asociación de Trabajadores Provinciales. Posee un salón grande de farmacia, cuatro baños y dependencias. Gravámenes: el de este juicio y otros que pueden ser consultados en autos, como así también por deuda fiscal. Base de venta en subasta: \$ 5.813,00, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Condiciones: el comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en la condiciones en que se encuentre, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, noviembre 05 de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 3.183 - \$ 100,00 - 14 al 21/11/2003**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nieto Alberto, a comparecer en los autos Expedientes N° 35.438 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Nieto Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de octubre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.131 - \$ 40,00 - 04 al 18/11/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Máxima Rufina Páez de Paiva para comparecer en los autos Expte. N° 6.811 - Letra "P"- Año 2003, caratulados: "Páez de Paiva, Máxima Rufina - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 03 de octubre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.133 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos y legatarios de los extintos Lidoro Ventura de la Vega e Ilda Lidia Díaz de De la Vega mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 27.584 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "De la Vega Alfredo Antonio del V. s/Beneficio de Litigar y Sucesorio Ab Intestato de Lidoro Ventura de la Vega e Ilda Lidia Díaz de De la Vega". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.

Secretaría, 29 de octubre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dra. Norma Abate de

Mazzucchelli, cita y emplaza a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a terceros, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de los extintos Francisco Solano Corzo y Dionisia Lucía Bazán, en los autos Expte. N° 8.236 - Letra C - Año 2003, caratulados: "Corzo Francisco Solano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 17 de octubre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 3.136 - \$ 40,00 - 04 al 18/11/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de doña María Elena Mercado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 34.724 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mercado María Elena - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de octubre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**

Secretario

**N° 3.137 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Enrique Manuel Cáceres y Stella Luisa Scidá de Cáceres, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. Nro. 8.208 - Letra "C" - Año 2003 - "Cáceres Enrique Manuel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 27 de octubre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 3.141 - \$ 45,00 - 04 al 18/11/2003**

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 6.822 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Olmedo Raúl Ergardo - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la herencia del extinto Olmedo Raúl Ergardo, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de octubre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**

Secretaria

**N° 3.143 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2003**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Manuel Cruz y María de las Candelas Resa de Cruz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.416 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Cruz Manuel y Otra - Sucesorio", dentro de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de octubre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**

Secretaria

**N° 3.147 - \$ 45,00 - 07 al 21/11/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Nicolás Guzmán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.773 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Guzmán Francisco Nicolás s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 31 de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.148 - \$ 38,00 - 07 al 21/11/2003**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría N° 27, a cargo del Dr. Alberto D. Alemán, sito en Callao 635 - Piso 2° - de esta Capital Federal, comunica por cinco (5) días que con fecha 21 de agosto de 2003, en los autos caratulados: "Scotiabank Quilmes S.A. s/Quiebra", se resolvió decretar la quiebra de Scotiabank Quilmes S.A. (en liquidación judicial), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Artículo 86° de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Artículo 11° - inc. 2, 3, 4 y 5 y, en su caso, 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 10/11/03 para que los acreedores, por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 23/12/03 y el 09/03/04 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en los Artículos 35° y 39° de la L.C., respectivamente, pudiendo ser observado el último dentro de los diez (10) días de presentados, Artículo 40° L.C. El Síndico designado es el Cdor. Bely-Gerzenzon, con domicilio en Uruguay 390 - Piso 9° "E", Rodríguez - Celano - Stupnik, con domicilio en Tucumán 811 - Piso 2° "A", Etkin & Ferdman, con domicilio en Lavalle 2016 - Piso 6° "12", y a Sastre Lostao & Romano, con domicilio en Tucumán 1539 - Piso 7° "71", este último será al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de cinco (5) días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 inc. 3° L.C.).

Buenos Aires, octubre de 2003.

**Néstor R. Sastre**  
Doctor en Administración  
Cdor. Público Nacional

**S/c. - \$ 550,00 - 07 al 21/11/2003**

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.930 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Colortex S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos complementarios de los librados oportunamente en estos autos, poniendo en conocimiento de los acreedores de las razones sociales Colortex S.A., Karatex S.A. y Karavell S.A. que el Síndico, Estudio Contable Ortiz - Ruiz, ha fijado como lugar para presentar los pedidos de verificación de créditos el domicilio, sito en calle El Maestro esq. Facundo Quiroga de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, en los diarios de publicaciones legales y diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: Karatex S.A. y Karavell S.A., conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.  
La Rioja, 27 de octubre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.155 - \$ 200,00 - 11 al 18/11/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ema Sara D'Albano, a comparecer en los autos Expte. N° 31.526 - Letra "D" - Año 1998, caratulados: "D'Albano Ema Sara - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de noviembre de 2003.

**Juan Arturo Carrizo**  
Prosecretario

**N° 3.156 - \$ 45,00 - 11 al 25/11/2003**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 31.539 - Letra "V" - Año 1998, caratulados: "Vargas Roque Walter s/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto

Roque Walter Vargas, bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por el término de cinco (5) veces.  
Secretaría, febrero 24 de 1999.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 3.158 - \$ 38,00 - 11 al 25/11/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda, Secretaría "A", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a comparecer en los autos Expte. N° 35.579 - "M" - 2003, caratulados: "Moreno Marta del Valle - Sucesorio Ab Intestato", a herederos, legatarios y a todos aquellos que se sientan con derechos sobre los bienes de la sucesión en un plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Treinta y uno de octubre de 2003.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 3.160 - \$ 38,00 - 11 al 25/11/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que la señora Teresa Jorgelina Gaitán ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 35.420 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gaitán Teresa Jorgelina - Información Posesoria", con relación a un inmueble que se encuentra ubicado al costado Norte de la calle pública del Dpto. Capital de La Rioja, con una superficie total de 61 ha 7.458,69 m<sup>2</sup>, la que se divide en las siguientes medidas, según obra en el plano de mensura que obra en autos, al Sur: entre los puntos A y B 973,47 m, con una línea quebrada hacia el lado Este, entre los puntos B y C 377,84 m, luego gira hacia el lado Sur, entre los puntos C y D 140,65 m. Prosigue en la misma dirección hasta llegar al punto E; entre los puntos D y E 674,69 m. Desde este punto se dirige hacia el lado Oeste con una línea quebrada, entre los puntos E y F 193,19 m. Entre los puntos F y G forma una línea quebrada que se dirige hacia el Noroeste con 504,99 m. Desde este punto forma una línea quebrada hacia el lado Oeste, entre los puntos G y H, 389,77 m. Desde el punto H se dirige hacia el lado Norte hasta llegar al punto I con 828,28 m. Entre los puntos I y J forma una línea quebrada hacia el lado Este con 272,66 m. Desde el punto J se dirige hacia el lado Sur hasta llegar al punto K con 475,14 m. Entre los puntos K y A forma una línea quebrada hacia el lado Este con una distancia de 138,37 m. Linda hacia el lado Oeste con el Club Hípico y Sra.

María Angelina Tolentina Ríos de Gaitán, al Este con cancha de golf y Sres. María Angelina T. Ríos de Gaitán, Angel Tomás Gaitán y Mario Nicolás Gaitán, al Norte con calle pública, y al Sur con el Sr. Eduardo Nicolás Herrera. La Nomenclatura Catastral que le corresponde al inmueble es la siguiente: Dpto: 01, C.I - S.E - M.541 - P. "an". El Plano de Mensura ha sido aprobado por Disposición N° 015006 de fecha 19 de julio de 2002 y actualizado mediante Disposición N° 015484 de fecha 16 de setiembre de 2003. En consecuencia, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de octubre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.161 - \$ 200,00 - 11 al 25/11/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Leopoldo Pablo Juez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 35.422 - Letra "J" - Año 2003, caratulados: "Juez Pablo Leopoldo - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de octubre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.162 - \$ 45,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Rosa Benjamina Herrera, a comparecer en los autos Expte. N° 35.429 - "H", caratulados: "Herrera Rosa Benjamina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley.  
Secretaría, 23 de octubre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.164 - \$ 40,00 - 14 al 28/11/2003**

El señor Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Paredes Jesús Delfín y Anselma Sabattini de Paredes, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 17.970 - Año 2002 - Letra "P", caratulados: "Paredes Jesús Delfín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 09 de mayo de 2003.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 3.165 - \$ 45,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara IV en lo Civil, Comercial y de Minas de la I° Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.862 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Carbajal Eugenio Teodoxio - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la Avda. Leandro N. Alem N° 191 del barrio de Vargas de la ciudad Capital de La Rioja, con una superficie total de 450 m2, y con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Pablo Víctor Reynoso, al Sur: con propiedad de Herminda Cejas de Reynoso, y al Oeste: con propiedad de Pablo Víctor Reynoso. Que el inmueble tiene la Matrícula Catastral: C: I - Secc. B - Manz. F6 (306) - Parc. ah - N° de Padrón 1-01535. En consecuencia, cítese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 23 de octubre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.167 - \$ 80,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 22.139 - Letra "R" - Año 1994, caratulados: "Romanazzi Lucía Clemira y Francisco N. Romanazzi - Información Posesoría Veinteñal", se ha iniciado juicio de Información

Posesoría respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Villa Sanagasta, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 16, Parcela: 5, Padrón N° 2-00151. Su superficie es de 2.088,90 m2 y forma un polígono irregular, cuyas dimensiones y linderos son los que se detallan a continuación: partiendo del vértice A, con rumbo Sur, 10,71 m hasta el vértice B, desde éste hasta el vértice C 16,58 m, desde éste hasta el vértice D 15,46 m, desde éste hasta el vértice E 11,73 m y desde éste hasta llegar al vértice F 25,95 m; esta línea quebrada del vértice A al F colinda con Río La Salamanca por su lado Oeste, partiendo del punto F con rumbo Este una distancia de 10,53 m hasta el vértice G, desde éste hasta el vértice H 16,15 m; esta línea quebrada FGH colinda por su lado Sur con calle pública. Partiendo del vértice H, con rumbo NE, una distancia de 22,04 hasta el vértice I, desde éste y con rumbo NO una distancia de 85,13 m hasta llegar al vértice A; la línea HIA colinda con sucesión de Jorge Herrera, Sindicato Argentino de Televisión y Rosa Andrada de Manghesi por su costado Este y NE. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se creyeran con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposición por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. La Rioja, 27 de octubre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.168 - \$ 150,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.336 -Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Molina, Héctor Estanislao - s/Información Posesoría", el señor Héctor Estanislao Molina ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en calle San Martín N° 458 de esta ciudad de La Rioja sobre la acera Oeste de la calle San Martín; que mide en su frente al Oeste: desde el Punto A hasta el Punto B, 7,00 m; en su contrafrente Este: desde el Punto F al G, 7,30 m; en su costado Norte: desde el Punto B al C, 6,50 m, luego desde el Punto C hasta el D una inclinación hacia el Sur de 0,20 m, continuando luego desde el Punto D hasta el E con 18,62 m, y continuando luego desde el Punto E hasta el F con 33,00 m; por el costado Sur: desde el Punto G hasta el H, 33,28 m, y luego subiendo desde el Punto H hacia el Norte y hasta el Punto I de 0,50 m, y por último, partiendo desde el Punto I y hasta el Punto A, con 24,70 m. Lo que hace una superficie total de 384,13 m2.



Lindando: al Oeste: sobre la calle de su ubicación con la calle San Martín, al Este: con propiedad de Horacio Catalán, al Norte: con Gabriel Peñaloza Iturralde, al Sur: con propiedad de Estrella Duarte Vda. de Molina y Oscar Eduardo Martínez. El inmueble cuenta con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: "A" - Manzana: 112 - Parcela: "ae" (a nombre de Tránsito Galván de Molina), bajo el número de Padrón: 1-01560. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen las oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409, 270 - inc. 1° y concs. del C.P.C.

Secretaría, La Rioja, 05 de noviembre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.170 - \$ 150,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Nicolasa Imelda Madrid, a comparecer a estar a derecho -Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.- en los autos caratulados: "Madrid Nicolasa Imelda - Sucesorio", Expediente N° 6.759 - Letra M - Año 2003, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de setiembre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.172 - \$ 45,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.737 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bazán Ricardo Florencio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ricardo Florencio Bazán para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de octubre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.173 - \$ 45,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Ira. Circunscripción Judicial, ciudad de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaria "A", Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.803 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Avila, Rubén Félix Nicolás - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local, el inicio del juicio de Información Posesoria sobre los inmuebles que están ubicados en el paraje "Pozo del Mistol", Dpto. Capital de la provincia de La Rioja: un inmueble tiene una superficie de 9.112 ha 9.910 m2. Que los linderos son: al Norte: con Ruta Provincial N° 6, al Este: con Estancia Los Cerrillos de Ramón Fidel Carrizo, al Sur: con Campo La Carreta Quebrada de Ramón Fidel Carrizo, con José Dolores Moreno, y al Oeste: con Amalio Lorenzo Farías y Ricardo Clemente Quintela. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-01-60-004-952-306. El otro inmueble tiene una superficie de 4.641 ha 704,06 m2. Que los linderos son: al Norte: con Ramón Fidel Carrizo, al Este: con Campo Santa Josefa, y al Sur y Oeste: con Ruta Provincial N° 6. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-01-60-001-200-421. En consecuencia, cítese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Asimismo, se cita por este medio a los Sres./as.: Andino, Juan; Martinoli, José M.; San Román De la Vega, Amelia; San Román de Andino, Gavina; San Román, Ramona A.; San Román, Nicolás; San Román, Guillermo; y Barrera, Guillermo, todos con domicilios desconocidos, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, haciendo saber que las copias de traslados se encuentran reservadas en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de octubre de 2003.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.174 - \$ 100,00 - 14 al 28/11/2003**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr.

Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que cita y emplaza a herederos y/o representante legal de la sucesión del Sr. Humberto Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 32.326 - Letra "N" - Año 1999, caratulados: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Bazán Humberto y Otro - Ejecución Hipotecaria", dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley - Arts. 19 y 26 - inc. 5° del C.P.C. Edicto por dos (2) días.

Secretaría, 04 de setiembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.179 - \$ 20,00 - 14 y 18/11/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Cecilio Muriano, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.947 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Muriano Juan Cecilio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342° y conc. del C.P.C. Edicto por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de noviembre de 2003.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 3.184 - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2003**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Anselmo Rickert, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.949 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Rickert Anselmo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de noviembre de 2003.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 3.185 - \$ 45,00 - 18/11 al 02/12/2003**

El Dr. Víctor Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.047 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "ATA S.A. / Inscripción de Disolución de Sociedad sin Liquidación", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, haciendo saber que en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30-09-02 se aprobó el compromiso previo de fusión, de fecha 29 de agosto de 2002, incorporando a la Sociedad ATA S.A. a "Olmedo Agropecuaria S.A.", la que se disuelve sin liquidarse.

Secretaría, 28 de octubre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.188 - \$ 37,00 - 18/11/2003**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 9.832 - Y - 1993. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "All - Blacks". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de octubre de 2002. Señora Directora: ... Este Departamento informa que dicha labor legal queda graficada en zona libre ... quedando una superficie libre de 53 ha 2.392,4 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94': Y= 2618737.035 X= 6792467.156, Y= 2619737.035 X= 6792467.156, Y= 2619737.035 X= 6792223.427, Y= 2619306.180 X= 6792156.910, Y= 2619325.680 X= 6792002.840, Y= 2619132.270 X= 6791968.820, Y= 2619138.070 X= 6791913.500, Y= 2618948.150 X= 6791887.270, Y= 2618989.190 X= 6791590.090, Y= 2619006.163 X= 6791467.156, Y= 2618858.604, X= 6791467.156, Y= 2618856.250, X= 6791484.340, Y= 2618814.101 X= 6791467.156, Y= 2618737.035, X= 6791467.156. La Rioja, 01 de octubre de 2003. Por Resolución N° 257/03. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 3.186 - \$ 70,00 - 18, 25/11 y 02/12/2003**